



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/591

08/08/2016

2136

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

El solar de la calle Cardenal Torquemada de Valladolid, en el Barrio de la Rondilla, donde se encontraba el antiguo colegio San Juan de la Cruz, cuya titularidad ostentaba el Ayuntamiento de dicha capital, fue objeto de permuta por otro inmueble de similares características propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), sito en la calle Valle de Arán, por resultar el primero el lugar más idóneo para la construcción de una nueva Oficina de la Seguridad Social, al encontrarse en una zona céntrica y de las más pobladas de Valladolid. En este sentido, cabe señalar que la calle Cardenal Torquemada resulta idónea de acuerdo con los parámetros que utiliza normalmente la Seguridad Social en la elección de sus oficinas por densidad de la población, comunicaciones accesibles y cobertura de la capital, así como posibilidades de acceso desde otros lugares de la provincia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que este solar forma parte de un proyecto de renovación conjunto, en el cual quedan configuradas tres oficinas equidistantes que cubren la capital con similares características.

La permuta se formalizó en escritura pública de fecha 16 de julio de 2014. En ese sentido y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Valladolid, en sesión de 27 de diciembre de 2013, de aprobación de dicha permuta, en dicho documento público se establece como condición que la TGSS mantenga su voluntad de ejecutar un edificio de nueva planta en el citado solar, lo cual conlleva la previa demolición del antiguo colegio.

Así, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, la tramitación del expediente administrativo para la construcción de la nueva oficina admitía dos posibilidades, bien la realización de un proyecto de demolición y construcción en el mismo expediente, bien la demolición con carácter independiente, previa declaración de estado de ruina.

Se optó por la demolición, dado que en la propia escritura de permuta el representante del Ayuntamiento de Valladolid hizo constar que el estado de conservación del citado colegio -en desuso desde el año 1999- era muy deficiente, y además era una opción viable para poder sacar la redacción del proyecto a concurso, con lo que se daba opción a varias empresas.

La TGSS formaliza el expediente a través de la solicitud de declaración de ruina económica. El citado Ayuntamiento aprobó el expediente de ruina económica con fecha 10 de abril de 2015, estableciendo un plazo de cuatro meses para la demolición del referido colegio, a contar desde la



concesión de la preceptiva licencia de demolición. En cumplimiento de dicho plazo, la TGSS solicitó la licencia de demolición ante dicho Ayuntamiento, que fue concedida tras el cumplimiento de los requisitos por él establecidos, tanto de carácter económico en cuanto al pago de determinadas garantías y fianzas, como de carácter técnico en cuanto a la observancia de no demoler determinados árboles existentes en la parcela.

Teniendo en cuenta las prescripciones señaladas en la propia licencia de demolición y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la TGSS inicia el procedimiento de contratación para la adjudicación de las obras de demolición, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 27 de julio de 2016, de acuerdo con el proyecto debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid; contrato cuya ejecución se ha llevado a cabo el día 4 de agosto de 2016, en el plazo establecido.

Por tanto, el Gobierno, a través de la TGSS, ha actuado y actuará en todo momento con estricto cumplimiento de la legalidad vigente para llevar a cabo la demolición del antiguo colegio, ya que, previamente, se obtuvo del Ayuntamiento la declaración de ruina económica del inmueble y su correspondiente concesión de licencia municipal de demolición.

El siguiente paso tras la demolición ha sido la reciente publicación en el BOE, DOUE y en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil de Contratante de la Seguridad Social del anuncio de la licitación del correspondiente procedimiento abierto cuyo objeto es la contratación del servicio para la redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de un inmueble para oficinas de la Seguridad Social en la c/ Cardenal Torquemada Nº1 de Valladolid.

Por otra parte, cabe señalar que las características urbanísticas de la parcela, propiedad de la TGSS, donde se ubicaba el referido colegio, se encuentran definidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, cuya aprobación inicial y aprobación definitiva correspondió, respectivamente, al Ayuntamiento de dicha capital y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Dicho Plan debió ser objeto, en su día, de la apertura de un período de exposición al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo en esa fase de información pública donde cualquier interesado está facultado para presentar tanto las alegaciones como las sugerencias que estime convenientes, las cuales han de ser estudiadas por el Ayuntamiento antes de proceder a la aprobación inicial del Plan.

En consecuencia, una vez aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana y adquirida la parcela con conocimiento de sus características urbanísticas de uso, no corresponde al nuevo propietario de la parcela abrir un período de información pública.

Por otra parte, se tiene conocimiento de que existe una intención de revisar el vigente Plan General de Ordenación Urbana que es competencia de Junta de Castilla y León, sin que se haya realizado aún ningún trámite oficial. No obstante, se ha aprobado, de forma provisional (ya que como se ha indicado anteriormente la competencia es de la Junta de Castilla y León) por el Pleno del Ayuntamiento una modificación parcial que no afecta al solar de San Juan de la Cruz.

Por último, se señala que la nueva edificación tendrá en consideración las características urbanísticas y tipológicas de la edificación ahora demolida, teniendo en cuenta la fisonomía urbanística y estética, así como el entorno arquitectónico del lugar en donde se pretende levantar la futura Oficina de la Seguridad Social, en cuyas dependencias se realizarán tanto los trámites propios de los servicios correspondientes a la TGSS, tales como afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores,





inscripción de empresas y recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como los propios de los servicios cuya competencia reside en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), tales como información y tramitación de las solicitudes de prestaciones de la Seguridad Social (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, paternidad, maternidad, prestaciones familiares, etc.), lo cual redundará en beneficio de la población del barrio de La Rondilla.

Madrid, 2 de diciembre de 2016